



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8056/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día seis de enero del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información **Nº8056** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **"Son una pensionada que vive en USA, había estado muy enferma y por eso no había podido ir a la embajada por el papel de vivencia. Ahora no sé qué hacer, pues ya hace como 9 meses que no recibo nada y yo ya mandé los papeles, pero la cuenta sigue en \$11.00 y no sé qué hacer ni a donde pedir ayuda. Por favor se lo suplico que me ayude a mi edad se me es muy difícil entender muchas cosas de tecnología y sólo escribir este email se me hace difícil. Esperare su respuesta para yo poder proporcionarle mi información personal. Espero por Dios que me ayude, no tengo nada para esta Navidad y vivo aquí en USA con mi hija, pero no es lo mismo cómo tener su pistino uno mismo. Gracias."** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad de Pensiones del ISSS a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Dirección de la Unidad de Pensiones manifiesta que, es necesario tener los datos de la señora que vive en USA, en caso que haya mandado su comprobación de sobrevivencia a El Salvador, debió remitirlo a alguna persona en específico para que ésta se encargue de llevarlo a Relaciones Exteriores a la Auténtica de Firma, y posterior presentarlo a la Unidad de Pensiones.

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información descrita en la presente resolución,

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.A.

